

Expediente N° 300, VIII Región – Concesiones (Judicial).
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio “Fernández Fica con Fisco de Chile”, N° C-10.820-2011 del Segundo Juzgado Civil de Concepción.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 22 FEB 2018

N° 41

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

SUBSECRETARIA OO. PP.
 OFICINA DE PARTES

22 FEB 2018

REFRENDACION

TRAMITADO

REF. POR \$: _____
 IMPUTAC.: _____
 ANOT. POR \$: _____
 IMPUTAC.: _____
 DEDUC. DTO.: _____

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 1.161 de 13 de junio de 2011; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N°1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M.O.P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; **Informe N° 40 de 24 de Enero de 2018 del Consejo de Defensa del Estado**, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en **Ord. N° 541 de 13 de Febrero de 2018.**

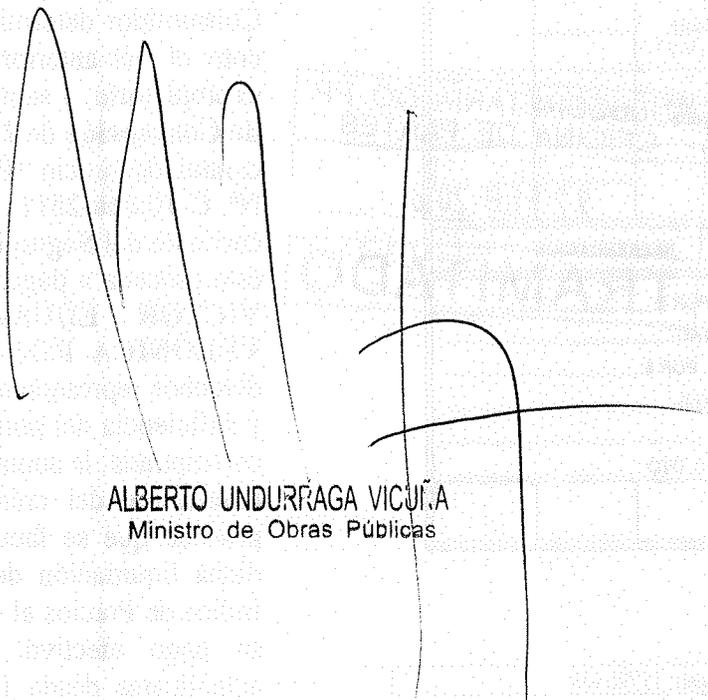
DECRETO (EXENTO)

1° **CÚMPLASE** por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del **Segundo Juzgado Civil de Concepción de 22 de abril de 2014**, sentencia complementaria de **29 de abril de 2015** que fijó la indemnización definitiva, sentencia complementaria de **26 de agosto de 2015** que ordenó que el monto provisional debía ser reajustado conforme a la variación que haya experimentado el Índice de Preciso al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas entre el mes anterior al de ese informe y el mes anterior al del acto expropiatorio, y sentencia de la **Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 28 de Diciembre de 2015**, dictadas en los autos caratulados juicio “Fernández Fica con Fisco de Chile”, causa rol N° C-10.820-2011, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del **Segundo Juzgado Civil de Concepción**, a fin de que éste proceda a pagar a doña ANA INÉS FERNANDEZA FICA, VICTOR EDUARDO ROJAS FERNANDEZ y ANA VERÓNICA ROJAS FERNÁNDEZ, o a quién o quienes sus derechos representen, caso en el cual deberá acreditarse la vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda, la suma única y total de **\$13.582.572**. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta julio de 2017, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor desde agosto de 2017 y el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses, éstos deberán actualizarse desde 1 de septiembre de 2017 y la fecha de pago efectivo.

- 2° **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del **Segundo Juzgado Civil de Concepción**, la suma única y total de **\$13.582.572**, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.
- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al **Segundo Juzgado Civil de Concepción**, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria **3102003**, Subasignación **29000233-0**, por la suma de **\$14.630.000**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

